

EXPTE: 16136/2024

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 300 URBANISMO

REF.: OE- ORDEN DE EJECUCIÓN

### DECRETO/DECRET :

Teniendo conocimiento esta Alcaldía, de que [REDACTED] es responsable de: Se han recibido quejas vecinales por el estado en el que se encuentra el solar situado en la [REDACTED] Realizada visita los servicios de Vigilancia Fiscal y Medioambiental de este Ayuntamiento, en su informe dictan; “El interior del solar presenta vegetación abundante en toda su extensión. Algunas ramas de la vegetación sobresalen del muro hacia la Vía Pública”, situado en: [REDACTED] de esta localidad, y con el fin de que tenga dicho inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que resulta de aplicación preferente, entre otras, la siguiente normativa urbanística: Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. (Decreto Legislativo 1/2021) En especial: arts. 189 a 192.

**SEGUNDO.-** Que, según lo dispuesto por el art. 189 del TR 1/2021, los propietarios de terrenos, edificaciones e instalaciones deben mantenerlos en condiciones adecuadas para el ornato público y el decoro, así como para la seguridad y salubridad de las personas, la seguridad de las cosas y la conservación del patrimonio inmobiliario y el paisaje urbano o natural y art. 191 del TR 1/2021, Los propietarios de los edificios y los demás obligados según la legislación estatal de suelo deben sufragar el coste de las obras de conservación y rehabilitación que dichas construcciones requieran para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el importe determinado por el límite del deber normal de conservación.

**TERCERO.-** Que según lo dispuesto por el art. 260 del TR 1/2021, el incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas. Las multas coercitivas pueden imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de DIEZ MULTAS SUCESIVAS CON PERIODICIDAD MÍNIMA MENSUAL, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% DEL VALOR DE LAS OBRAS ORDENADAS, no pudiendo rebasar el importe acumulado de las multas el límite definido en el art.191 del TR 1/2021. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

MARIA LORETO SERRANO POMARES (1 de 2)  
Alcalde/a  
Fecha: 22/07/2024  
HASH



Antonio Sánchez Cañedo (2 de 2)  
Secretario/a  
Fecha: 22/07/2024  
HASH



DECRETO  
Número: 2024-2166 Fecha: 22/07/2024

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

## VENGO EN RESOLVER

**PRIMERO.-** Ordenar a [REDACTED] responsable del inmueble [REDACTED] para que en el **plazo máximo no superior a 30 días**, a contar desde la notificación del presente proceda a:

"- La limpieza y desbroce de la parcela interior del solar sito en la [REDACTED] de Santa Pola por parte de la propiedad eliminando la vegetación existente. Se recuerda que los restos de poda y vegetación generados se deben verter en los lugares habilitados al efecto por el Ayuntamiento y gestionarlos mediante un Gestor de Residuos Autorizado. La valoración de las actuaciones ordenadas conforme a los precios de la Base del Instituto Valenciano de Edificación de 2024, consistiendo en la poda y limpieza de la parcela, gestión de residuos y medidas de seguridad de la [REDACTED] con una superficie de actuación de 171 m<sup>2</sup> asciende a la cantidad de Mil veinticinco euros, iva incluido (1.175,60 €).

Advirtiéndole que, en caso de no ejecutarse por parte de la propiedad, la administración se reserva el derecho de imposición de las correspondientes sanciones y la ejecución subsidiaria.

Contra la presente Orden cabe la interposición de recurso."

**SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento por el propietario de lo ordenado, el Ayuntamiento procederá por la vía de la ejecución forzosa subsidiaria de acuerdo con lo previsto en el art. 97 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Dicha ejecución, si procede, requerirá, si fuese necesario la entrada en el domicilio o propiedad privada del obligado, su previo consentimiento, y en defecto de éste, la autorización judicial correspondiente.

**CUARTO.-** Así mismo serán de cuenta del obligado todos los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, cuya liquidación provisional según informe técnico que consta en el expediente, asciende a **1.175,60 Euros** y será exigido de forma previa por el procedimiento de apremio y con reserva de la liquidación definitiva.

**QUINTO.-** Dentro del plazo señalado en la Orden de Ejecución el propietario afectado debe solicitar ayudas económicas a las que justifique tener derecho y puede pedir la licencia de demolición, salvo que el edificio esté catalogado. También puede proponer alternativas técnicas para las obras o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

**DECRETO**  
Número: 2024-2166 Fecha: 22/07/2024

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

**SEXTO.-** El incumplimiento injustificado de la orden faculta a la administración a la ejecución subsidiaria de la orden incumplida a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento queda facultado para la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del TR 1/2021. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

*Santa Pola, firmado al margen*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2024-2166 Fecha: 22/07/2024

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3